

**NORMAS DE ACCESO A LOS DATOS  
DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS**



## NORMAS DE ACCESO A LOS DATOS DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS

La Comisión aprobó las siguientes normas de acceso a los datos del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) adoptadas en la Decimonovena reunión de la Comisión (CCAMLR-XIX, párrafo 5.23)\* :

### **Partes contratantes**

1. El acceso a los datos del SDC por las Partes contratantes en general estará sujeto a las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA (*Documentos Básicos*, undécima sección). Los contactos oficiales de cada país para el SDC y otras personas autorizadas tendrán acceso a todos los datos del SDC, incluidos los documentos de captura de *Dissostichus* spp. (DCD), a través del sitio web y por otros medios. Las personas autorizadas tendrán acceso a los datos de los DCD que se necesitan para la aplicación del SDC.
2. Todos los datos relativos al desembarque y comercio de compañías individuales serán condensados y codificados, según corresponda, para proteger la confidencialidad de dicha información antes de presentarla a los grupos de trabajo de la Comisión y del Comité Científico.

### **Partes no contratantes**

3. Solamente se permitirá el acceso de ciertos datos a las Partes no contratantes, cuando necesiten verificar la documentación de cargamentos individuales que arriben a sus puertos o sean embarcados desde ellos. Las Partes no contratantes no tendrán acceso a otros datos, que estarán protegidos por contraseñas y otras precauciones que se tomarán según corresponda. Las Partes no contratantes deberán notificar a la Secretaría el nombre de sus contactos oficiales para el SDC antes de que se les conceda acceso a la información del SDC.

---

\* Al considerar las normas de acceso requeridas por el Comité Científico para los datos del SDC, la Comisión tomó en cuenta los objetivos de su uso, las condiciones de su divulgación y su formato, de conformidad con el asesoramiento del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) (CCAMLR-XIX, anexo 5, párrafo 2.43).